REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COLVENTAS S.A.
APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.
DDO: LOUGHY MIGUEL EDUARDO PEREIRA CALDERON Y OTRO.
RDO: 2018-00042-00

Socorro, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, propuesto por COLVENTAS S.A., a través de apoderada judicial, en contra LOUGHY MIGUEL EDUARDO PEREIRA CALDERON Y GLORIA INES CALDERON VERANO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Haciéndole saber que las mismas continúan vigentes para el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que le adelanta COLVENTAS S.A., en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Socorro Santander, bajo el radicado número 2017-00351; por existir embargo de remanente. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad142acfea802de4a1771bac01422f8b40991360c86cf551680738c4fa5c8b61

Documento generado en 17/09/2021 09:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica